

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 12
(Proyecto Núm. 26)

Serie 2020-2021

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2020-2021, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR VARIAS CORRECCIONES, AÑADIR INFORMACIÓN, Y REALIZAR VARIAS ACLARACIONES RESPECTO AL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE UN PARQUE MUNICIPAL PARA PERROS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La exposición de motivos de la Ley para Bienestar y la Protección de los Animales, Ley Núm. 154-2008, resume la política pública del gobierno estatal sobre "la vital importancia de proteger y cuidar de los animales a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable que propenda en beneficio de la familia puertorriqueña y que nos identifique como una sociedad de vanguardia y mentalmente saludable". No solamente se hace expresión de esa visión local, sino que, además, expresa que "la visión mundial sobre los animales ha cambiado dramáticamente; éstos se han convertido en una parte fundamental de nuestras vidas y, por ende, de la sociedad".

POR CUANTO: El Plan para Puerto Rico (2016), recogió la importancia vital que tiene para nuestra sociedad la protección y el bienestar de los animales al establecer de manera clara e inequívoca que "[l]os animales son parte de nuestro entorno, forman parte integral en nuestra sociedad y es nuestra responsabilidad protegerlos". Esa postura, además de constituir política pública, es cónsona con la postura adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, respecto a que todo animal posee derechos y, en particular, derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del ser humano.

POR CUANTO: El nuevo Código Civil de Puerto Rico, Ley 55-2020, dedica un título de su Libro Primero al tema de los animales domésticos y domesticados, excluyéndolos de la definición de bienes o cosas muebles, reconociéndoles la sensibilidad propia de seres vivos y creando para sus custodios obligaciones para garantizar su bienestar y su seguridad física.

POR CUANTO: La política pública del Municipio Autónomo de Guaynabo es cónsona con la del gobierno estatal y demás expresadas anteriormente; así como también es parte de la visión de nuestra Administración Municipal el promover que el amor y los cuidados para nuestros animales sean parte de la formación social y cultural de las futuras generaciones, no solo en Guaynabo, sino en todo Puerto Rico. Sin embargo, las facilidades municipales destinadas para el recreo de los residentes de Guaynabo, si bien contienen atracciones y

espacios diseñados específicamente para el disfrute humano, no proveen espacios idóneos diseñados y dedicados al disfrute libre y seguro de actividades propias de nuestras mascotas junto a sus cuidadores. Tampoco el Municipio tiene terrenos ni propiedades que resulten adecuadas para desarrollar y establecer facilidades idóneas para el disfrute de mascotas y sus cuidadores.

POR CUANTO: El 25 de septiembre de 2020, se autorizó la Ordenanza Núm. 2 Serie 2020-2021 (Ordenanza #2) con el propósito de autorizar al Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde a suscribir un acuerdo con I Love Dogs, Inc. (la Corporación) para realizar mejoras a un predio de terreno, para el desarrollo y construcción de un parque municipal para perros con la inversión de recursos municipales.

POR CUANTO: La Ordenanza #2 procura establecer y promover el desarrollo de la política pública del gobierno estatal y del gobierno municipal sobre los derechos y el desarrollo saludable de nuestras mascotas como parte fundamental de nuestras vidas. Ese desarrollo saludable de nuestras mascotas, además de constituir ese aspecto esencial en las vidas de los ciudadanos, redundará en un beneficio significativo en la salud emocional y el bienestar de sus vidas. El parque municipal para el disfrute conjunto de nuestros ciudadanos, humanos y caninos, atiende responsablemente esa necesidad que, al presente, falta en nuestro municipio.

POR CUANTO: El proyecto para la realización del parque requiere de una inversión total de \$455,000.00, según el estimado de costos evaluado por el Departamento de Obras Públicas Municipal. El estimado de costos para el Municipio refleja el valor máximo de la aportación que realizará el Municipio; no obstante, la misma podría ser menor. En el octavo (8vo) y noveno (9no) POR CUANTO de la Ordenanza #2 se establece que el municipio realizará una inversión por la cantidad de ciento noventa mil dólares (\$190,000.00). No obstante, según el estimado de costos, la aportación municipal es valorada en la cantidad de ciento noventa mil novecientos dólares (\$190,900.00), por lo cual es necesario corregir la cantidad para que se refleje correctamente en la Ordenanza #2. Se incluye como anejo de la presente el estimado de costos realizado por el Departamento de Obras Públicas Municipal.

POR CUANTO: La Ordenanza #2 no incluye la aportación que corresponderá procurar a la Corporación, ascendente al balance de la cantidad estimada para su desarrollo. Además, la Corporación aportará la propiedad inmueble donde radicará el parque, el conocimiento especializado ("expertise") para el desarrollo y cuidado de mascotas que asegure su salud y bienestar en el disfrute de las facilidades y la administración de las facilidades para el uso y disfrute de sus visitantes.

POR CUANTO: La SECCIÓN 2DA de la Ordenanza #2 establece una amortización para la inversión municipal durante la vigencia del acuerdo con la Corporación. No obstante, la Administración Municipal ha establecido un término de 15 años de vigencia para el acuerdo, por lo cual es necesario

ajustar la amortización a dicho término. Ello resulta en una reducción del impacto económico sobre el Municipio.

POR CUANTO: Realizado el balance de intereses y la totalidad de las circunstancias relacionadas con el desarrollo conjunto del parque municipal de perros, resulta en beneficio para todas las partes involucradas, proveyendo a los ciudadanos un acceso a facilidades idóneas, de avanzada, por un costo mínimo, a cambio de una inversión municipal razonable.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Ordenanza #2 con el propósito de subsanar la información errónea e incluir demás información pertinente, según se ha expresado en la presente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el octavo (8vo) POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2020-2021, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: El MAG y la empresa pro bienestar animal I Love Dogs, Inc., han acordado aunar esfuerzos para el desarrollo y construcción de un parque para perros, donde se habrá de requerir una inversión municipal de ciento noventa mil novecientos dólares (\$190,900.00), y la Corporación ha de disponer, para dicho proyecto, los terrenos necesarios para la construcción del parque. A tales efectos, la Corporación, permitirá el uso y disfrute, dentro de su parcela, que ubica en el Barrio Santa Rosa, PR 837 Km 0.4, Guaynabo, PR 00971, con un área de tres mil veintiséis puntos setenta y ocho (3,026.078) metros cuadrados, para la construcción de este parque, que será administrado por ésta para el disfrute de todos los perros y sus guardianes en nuestra ciudad.

SECCIÓN 2DA: Enmendar el noveno (9no) POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2020-2021, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: El MAG entiende necesario otorgar un Acuerdo de Colaboración con la Corporación, para el establecimiento de un parque pasivo para perros, por un término máximo de quince (15) años o hasta el 1 de enero de 2036. Este término de tiempo comprende el proceso de amortización de la inversión municipal de ciento noventa mil novecientos dólares (\$190,900.00).

SECCIÓN 3RA: Enmendar la SECCIÓN 1RA de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2020-2021, para que lea de la siguiente manera:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza al MAG, por conducto de su Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, a la persona designada por él, a suscribir un Acuerdo de Colaboración con I Love Dogs, Inc., para el desarrollo y construcción de un parque pasivo para perros, con una inversión municipal máxima ascendente a ciento noventa mil novecientos dólares (\$190,900.00) por un

término máximo de quince (15) años, o hasta el 1 de enero de 2036.

SECCIÓN 4TA: Enmendar la tabla titulada "Amortización de la Inversión" incluida en la SECCIÓN 2DA de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2020-2021, para sustituirla por la siguiente:

Amortización de la Inversión

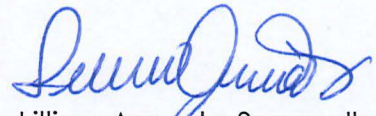
| <u>Descripción</u> | <u>Inversión</u> | <u>Balance</u> |
|--------------------|------------------|----------------|
| | | \$190,900.00 |
| Año 1 | 12,726.67 | 178,173.33 |
| Año 2 | 12,726.67 | 165,446.66 |
| Año 3 | 12,726.67 | 152,719.99 |
| Año 4 | 12,726.67 | 139,993.32 |
| Año 5 | 12,726.67 | 127,266.65 |
| Año 6 | 12,726.67 | 114,539.98 |
| Año 7 | 12,726.67 | 101,813.31 |
| Año 8 | 12,726.67 | 89,086.64 |
| Año 9 | 12,726.67 | 76,359.97 |
| Año 10 | 12,726.67 | 63,633.30 |
| Año 11 | 12,726.67 | 50,906.63 |
| Año 12 | 12,726.67 | 38,179.96 |
| Año 13 | 12,726.67 | 25,453.29 |
| Año 14 | 12,726.67 | 12,726.62 |
| Año 15 | 12,726.62 | 0.00 |

SECCIÓN 4TA: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2020-2021, que no estén en conflicto con la presente Resolución permanecen con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 12, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2020-2021, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR VARIAS CORRECCIONES, AÑADIR INFORMACIÓN, Y REALIZAR VARIAS ACLARACIONES RESPECTO AL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE UN PARQUE MUNICIPAL PARA PERROS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

| | |
|----------------------------------|---------------------------|
| Roberto L. Lefranc Fortuño | Ángel L. O'Neill Pérez |
| Alexandra Rodríguez Burgos | Guillermo Urbina Machuca |
| Miguel A. Negrón Rivera | Natalia Rosado Lebrón |
| Antonio O'Neill Cancel | Javier Capestany Figueroa |
| Carlos M. Santos Otero | Luis C. Maldonado Padilla |
| Jorge R. Marquina González-Abreu | Carlos H. Martínez Pérez |

En contra: Héctor M. Landrau Clemente.

Abstenidos: Carmen Báez Pagán, Lilliana Vega González y Carlos J. Álvarez González.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de noviembre de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria